



Resolución Directoral

Nº 106 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

24 JUN. 2021

VISTO:

La Carta N° 001-2021/CS-LP N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 23 de junio de 2021; el Informe N° 0180-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 23 de junio de 2021; el Informe N° 046-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 24 de junio de 2021; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 004-2021, de fecha 09 de junio de 2021, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín" – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento", correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, con un con un valor referencial de S/ 7, 967,949.78 (Siete Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 78/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 22 de junio de 2021, se designa al comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín" – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento";

Que, con Acta de Instalación del comité de selección y aprobación de bases de fecha 24 de junio de 2021, el comité de selección se instala y aprueba el proyecto de bases de la Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín" – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento";

Que, a través del Informe N° 0180-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva las bases de la Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, que fue remitida por el presidente del comité de selección a través de la Carta N° 001-2021/CS-LP N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO y solicita la aprobación de las mismas;



Que, el artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...);"

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF) en adelante el Reglamento, indica "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 47 del Reglamento señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, sobre el contenido mínimo de las bases, el artículo 48 del Reglamento establece que: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el titular de la Entidad. Asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín" – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento";

Que, el artículo 11 literal i) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el aprobar las bases administrativas de los procesos de selección;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 08-2021-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín" – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento", las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visadas forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que el comité de selección a cargo de la presente Licitación Pública es responsable que las bases aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al comité de selección respectivo para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER MIGUEL MASIAS ASTENGO
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

